



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.

DGC Núm. 001 0828. Características 112182818.

No.
EXTRAORDINARIO

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	DICIEMBRE 14 DE 1987	4722 BIS
-----------	------------------------	----------------------	----------

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

QUE LA H. QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36 FRACCION XXI, 37 Y 47 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

EL C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, SOLICITANDO LICENCIA DEFINITIVA AL CARGO QUE EL PUEBLO DE TABASCO LE CONFIRIO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1983;

CONSIDERANDO

SEGUNDO

PRIMERO

QUE SE RECIBIO OFICIO SIN NUMERO DE ESTA FECHA FIRMADO POR

QUE ESTA REPRESENTACION POPULAR ESTA FACULTADA POR LA

FRACCION XXI DEL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, PARA RESOLVER ACERCA DE LA LICENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO;

DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

TERCERO

QUE LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO, SE JUSTIFICAN PLENAMENTE;

CUARTO

QUE EL C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, REUNE EN SU PERSONA ATRIBUTOS DE RECONOCIDA SOLVENCIA Y CAPACIDAD, YA QUE DURANTE LARGOS AÑOS HA DESEMPEÑADO CON EFICACIA Y RECTITUD DIVERSOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ES UN TABASQUEÑO QUE CONOCE LA PROBLEMATICA DE LA ENTIDAD Y GOZA DE LA ESTIMACION GENERAL POR SU TRATO RESPETUOSO Y SENCILLO;

QUINTO

QUE EL C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GARANTIZA LOS INTERESES DE LOS TABASQUEÑOS Y DE LA ENTIDAD PORQUE DARA CONTINUIDAD A LA OBRA QUE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS HAN REALIZADO EN TABASCO Y QUE SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44

DECRETO NUM. 0666

ARTICULO PRIMERO

SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

ARTICULO SEGUNDO

EL C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, ES GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL LAPSO COMPENDIDO DE ESTA FECHA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988, INCLUSIVE.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO

ESTE DECRETO SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO

SUS MARTINEZ LOPEZ, DIPUTADO SECRETARIO. RUBRICAS.

PARA EL MEJOR DOMINIO PUBLICO, PROMULGUESE EL PRESENTE DECRETO POR BANDO SOLEMNE EN ESTA CAPITAL Y EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DEL ESTADO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

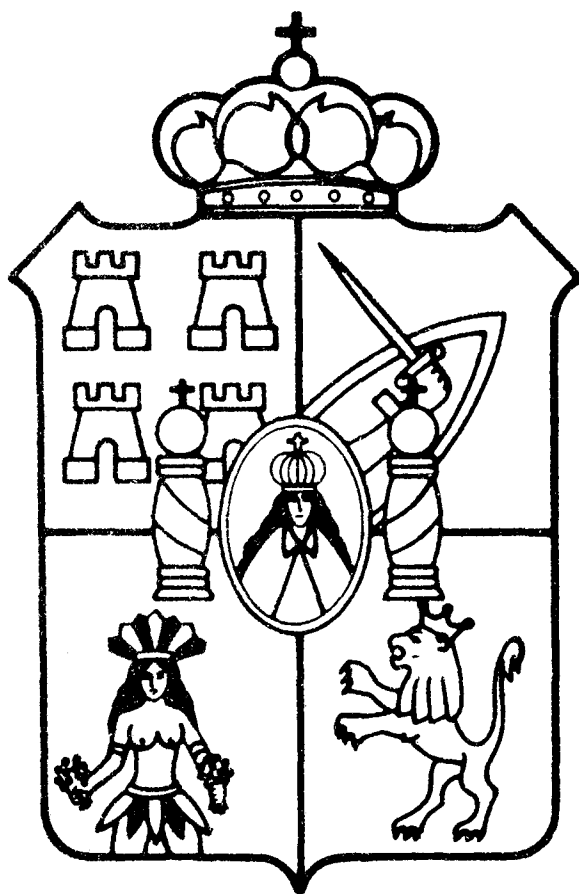
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. LIC. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, DIPUTADO PRESIDENTE. JE-

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES

Secretario de Gobierno



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.